

0266-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del veintitres de septiembre de dos mil veintiseis.

Proceso de renovación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n°2583-DRPP-2025 de las siete horas con veinticinco minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido PUEBLO UNIDO (*en adelante PU*), que la estructura en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA, quedó integrada de forma completa.

En fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, este Departamento de Registro le notificó al PU, acerca de las renunciaciones de los señores Michael Josué Murillo Martínez, cédula 208210296 como delegado territorial propietario y José Angel Ampie Ampie, cédula 500760706 como fiscal propietario, según consta en oficio n° DRPP-1267-2026.

Posteriormente, en fecha doce de setiembre del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, de forma presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar. En dicha asamblea se realizó el nombramiento de José Angel Ampie Ampie, cédula de identidad 500760706, como delegado territorial propietario.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN UPALA		
COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
600810810	ISIDRO GONZALEZ RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
504250836	KARLA TATIANA AMPIE OBANDO	SECRETARIO PROPIETARIO
208210296	MICHAEL JOSUE MURILLO MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
504130981	ANDREA VANESSA AMPIE OBANDO	PRESIDENTE SUPLENTE
600630299	GUILLERMO VALENZUELA VASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
504230426	MARIANELLA CANALES CONTRERAS	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
600940922	IMELDA MORA CALDERON	FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
504130981	ANDREA VANESSA AMPIE OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
600630299	GUILLERMO VALENZUELA VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
600810810	ISIDRO GONZALEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504250836	KARLA TATIANA AMPIE OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
500760706	JOSE ANGEL AMPIE AMPIE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Tome en consideración el partido político que, en la asamblea que nos ocupa no se nombró el cargo de la fiscalía propietaria, por tal razón podrá la agrupación política en el momento que considere oportuno, designar dicho puesto mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, así como con el principio de paridad establecido en el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento de cita. .

En virtud de lo anterior, **se encuentra pendiente la designación del fiscal propietario.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las acreditaciones de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 244-2018, partido PUEBLO UNIDO
Ref., No.: 02389-2026